JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00336** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Por tratarse de una demanda de Responsabilidad Civil, como la define la parte actora, en cumplimiento de las normas tanto procesales como sustanciales consagradas para este tipo de asuntos, deberá especificar en las pretensiones de la demanda la acción que se le imputa cada uno de los demandados, bien Contractual, ora Extracontractual. En caso que sea unas u otras, deberá ceñirse a las reglas de la acumulacion de pretensiones.

2. Modificará la prueba de "interrogatorio de parte" con relación a la demandante, ya que lo que resulta procedente es la "declaración de parte", siendo la misma parte quien lo solicita.

3. Adecuará el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP, esto es, indicando de manera clara, precisa y detallada los valores pretendidos en este asunto.

4. Invocar en el acápite de fundamentos de derecho, la norma de la acción de Responsabilidad Civil Contractual y/o Extracontractual.

5. Señalará el municipio donde se ubica la dirección física de las demandadas: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 157

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 10 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1bbc8ce99c257626c1dfe9f3e96054764e4143e4f2363d24dae7e09c5503ab**
Documento generado en 07/10/2022 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica